



PUBLICACIONES EN REGISTRO OFICIAL Período: 01-31 de Agosto de 2023	
<p><b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA</b> AMC Nro. 0000051 10Ago2023 R.O.S. No. 372</p>	<p><b><u><a href="#">Aprobación de Carta Náutica Temática</a></u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se aprueba la Carta Náutica Temática “Espacios Marítimos Nacionales” de la República del Ecuador en escala 1:2’000.000, conforme el Informe Técnico emitido por la Dirección de Soberanía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.</li> </ul>
<p><b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b> Decreto Ejecutivo Nro. 839 14Ago2023 R.O.S. No. 373</p>	<p><b><u><a href="#">Nuevo Presidente Autoridad Portuaria de Manta</a></u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se designa a la señora Yoconda Elizabeth Mendoza Bravo como Delegada del Presidente de la República para que presida el Directorio de la Autoridad Portuaria de Manta.</li> <li>Se agradece a la señora Elvia Jessenia Suárez Macías, por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones como Presidenta de APM.</li> </ul>
<p><b>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR</b> Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0057-RE 22Ago2023 R.O. No. 379</p>	<p><b><u><a href="#">Requisitos técnicos mínimos para implementación de escáneres</a></u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se expiden los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los Equipos de Inspección No Intrusiva (EINI), para funcionar en puertos, aeropuertos, zonas primarias, zonas de distribución y pasos fronterizos.</li> <li>Exigencia de 1 scanner todo en 1 o con sistema complementario, para puertos que operen de 0 a 50.000 contenedores.</li> <li>Se incluye el CAPÍTULO III SEGURIDAD FÍSICA, que establece condiciones específicas de seguridad física referente a: Aspectos físicos, Prevención de accidentes, Cámaras de seguridad, Áreas y herramientas, Operación de escáneres, Seguridad periférica, Personal técnico, Contenedores vacíos.</li> <li>Los depósitos temporales deberán cumplir con la implementación y puesta en marcha de los equipos, conforme los cronogramas aprobados por SENAE.</li> <li>Para los nuevos requerimientos, según la presente resolución, los terminales tendrán el plazo de un año.</li> <li>Se establece la tabla de sanciones, cuyos montos van desde \$4.500 a \$90.000.</li> <li>Se deroga la Resolución N° SENAE-SENAE-2022-0012-RE (07feb 2022 – ROS 10 – 24Feb 2022), y su reforma contenida en la Resolución N° SENAE-SENAE-2022-0063-RE (26jul2022 – ROS 119 3Ago 2022).</li> </ul>
<p><b>MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DEL ECUADOR</b> Resolución Nro. ARE-DIRNEA-SNA-008-2023 30Ago2023 R.O.S No. 385</p>	<p><b><u><a href="#">Procedimiento para ingreso de naves extranjeras con fines científicos</a></u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se establece la Norma técnica que regula el procedimiento y requisitos para el ingreso de naves de bandera extranjera en los espacios acuáticos nacionales con fines científicos, culturales, turísticos, recreativos y deportivos.</li> <li>La documentación para solicitar el ingreso deberá ser presentada a la Autoridad Marítima Nacional un mes antes de la fecha de ingreso de la nave.</li> </ul>



- Las Agencias Navieras presentarán la solicitud y documentación para el Ingreso de las Naves Extranjeras ante la DIRNEA dentro del plazo establecido.
- Una vez recibida la autorización respectiva, el capitán de la nave y la agencia naviera que la representa son responsables de cumplir con las obligaciones y procedimientos del Sistema de Tráfico Marítimo, SITRAME. Además, si la nave va a dirigirse a puertos insulares debe cumplir los requisitos del Sistema de Notificación Obligatorio para el control de Tráfico Marítimo en Galápagos, GALREP, y contar con la autorización de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, DPNG y del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, CGREG.